Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0515

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 11 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	20254310049891	CARLOS ANTONIO MEJIA LOPERA	20254310049891	22/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	20264310145031	Humberto de Jesús Marulanda Betancur	20264310145031	17/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	20264310145051	Franklin Villegas Jabela	20264310145051	17/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	20264310145061	Alberto de Jesús Rodríguez Palacio	20264310145061	17/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0515

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 11 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

5	20264310145091	Francisco Javier Velásquez Miranda	20264310145091	17/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
6	20264310146051	Wilber Alexander Villegas Jabela	20264310146051	21/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	513262	Wilson Enrique Molano	20264310146091	21/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Bogotá D.C, 22-07-2025 11:27 AM

Señor:
CARLOS ANTONIO MEJIA LOPERA
Email: mejialoperacarlosantonio@gmail.com
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Carlos Antonio,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

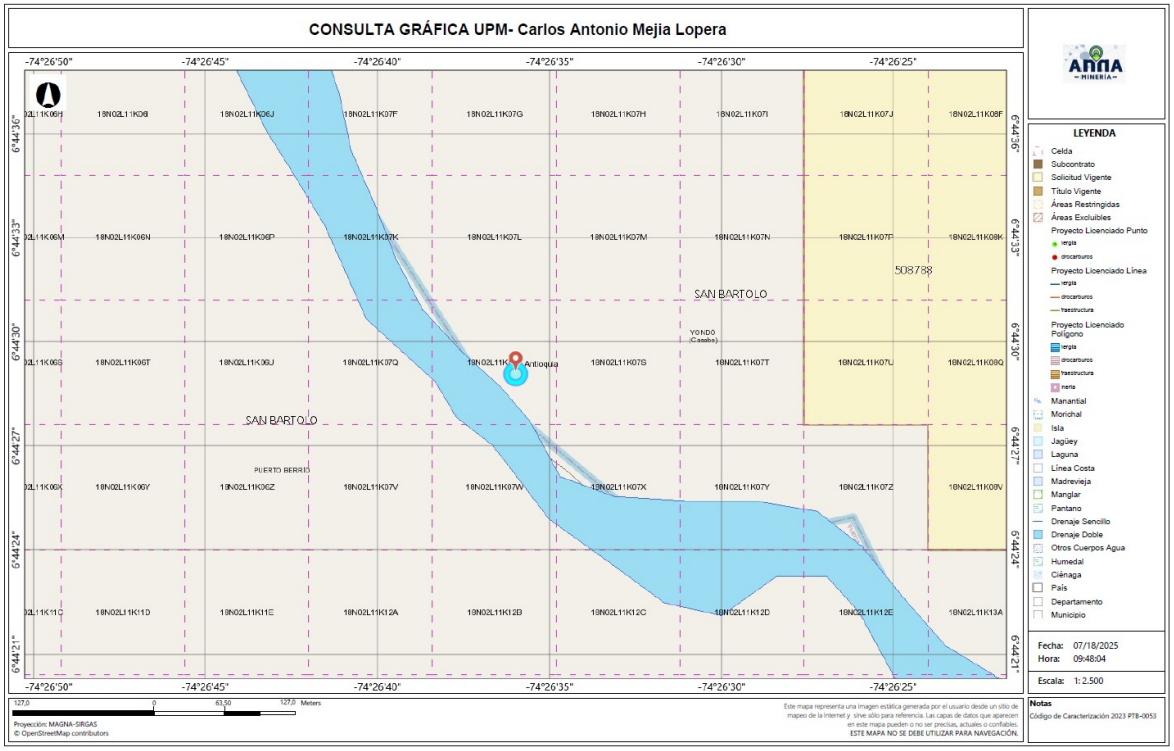

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en el formulario, al desarrollar la actividad con equipos denominados motobomba, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Concesión Diferencial -PCCD-.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.

- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Jaramillo Zapata/ Contratista GF
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2025 11:20 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 17-09-2026 14:36 PM

Señor:
Humberto de Jesús Marulanda Betancur
Cédula: 8010342
Celular: 3244722691
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor rodríguez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,856257°N – longitud: -74,400747°W) en el sistema ANNA Minería, correspondientes a su UPM identificada con el código **REM-176,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 10 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

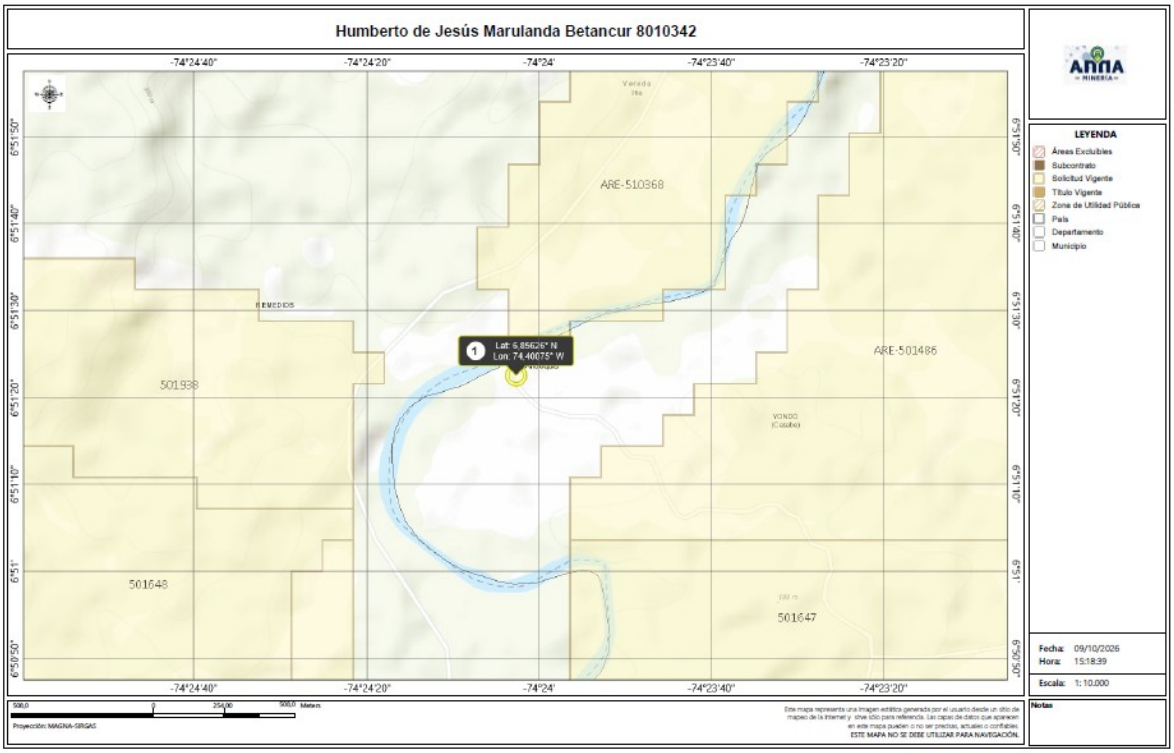

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Anexo Técnico (Explotación Anticipada). Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

se

Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.18 15:19:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental
Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 17-09-2026 10:02 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 17-09-2026 14:36 PM

Señor:
Franklin Villegas Jabela
Cédula: 1002206726
Celular: 3108262798
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Villegas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,856251°N – longitud: -74,400634°W) en el sistema ANNA Minería, correspondientes a su UPM identificada con el código **REM-173,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 10 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

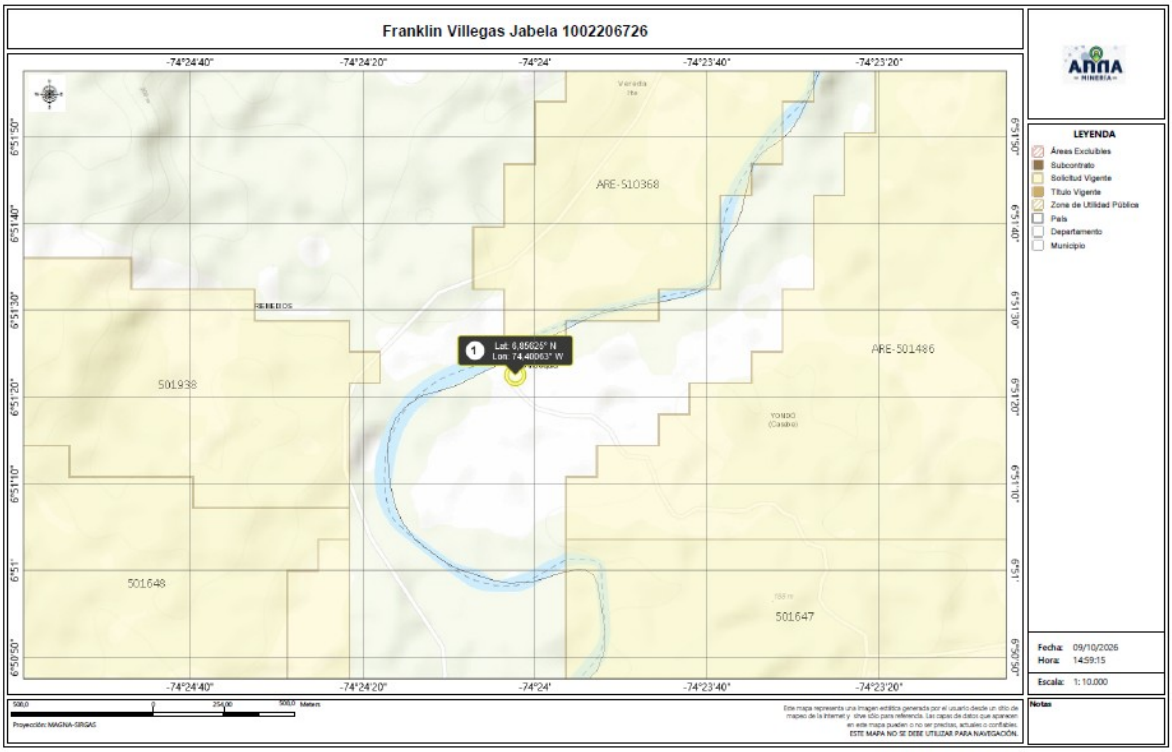

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Anexo Técnico (Explotación Anticipada). Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

s

anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.18 15:18:05 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental
Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 17-09-2026 09:58 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 17-09-2026 14:36 PM

Señor:
Alberto de Jesús Rodríguez Palacio
Cédula: 15341771
Celular: 3246712784
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor rodríguez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,856162°N – longitud: -74,400953°W) en el sistema ANNA Minería, correspondientes a su UPM identificada con el código **VEG-018,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 10 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

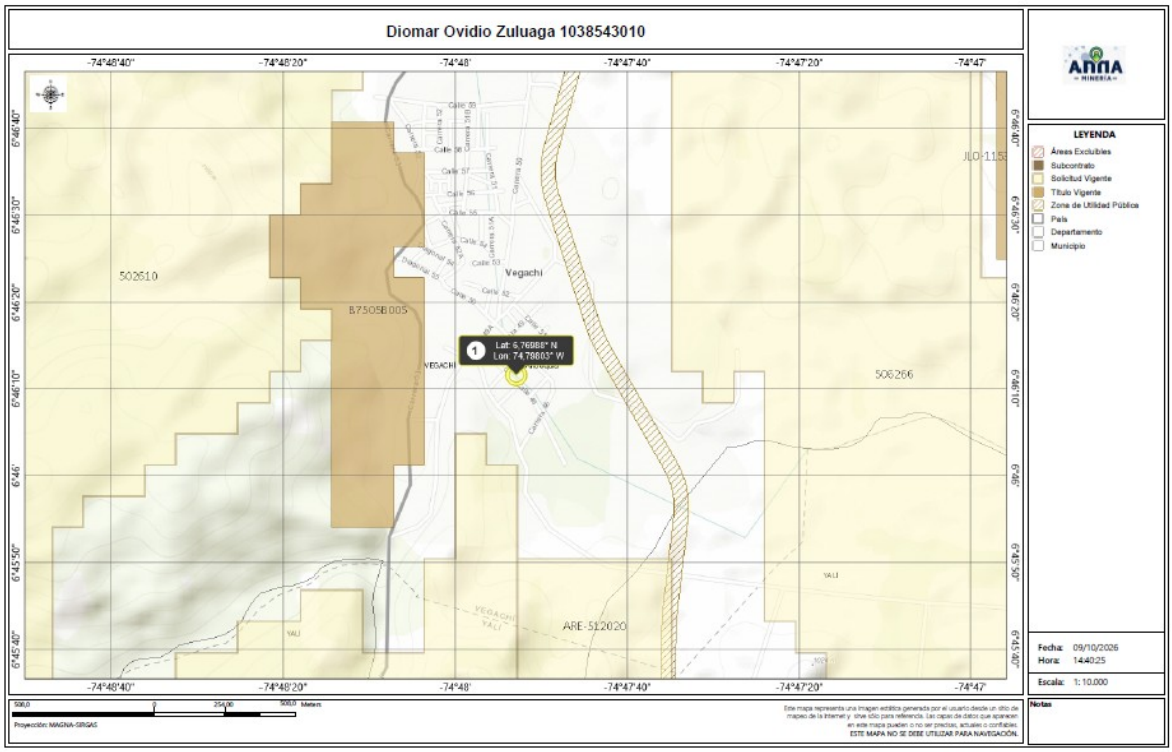

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Anexo Técnico (Explotación Anticipada). Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.18 15:17:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 17-09-2026 09:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 17-09-2026 14:36 PM

Señor:
Francisco Javier Velásquez Miranda
Cédula: 1193097748
Celular: 3145457274
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Velásquez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,856219°N – longitud: -74,400862°W) en el sistema ANNA Minería, correspondientes a su UPM identificada con el código **REM-175,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 10 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

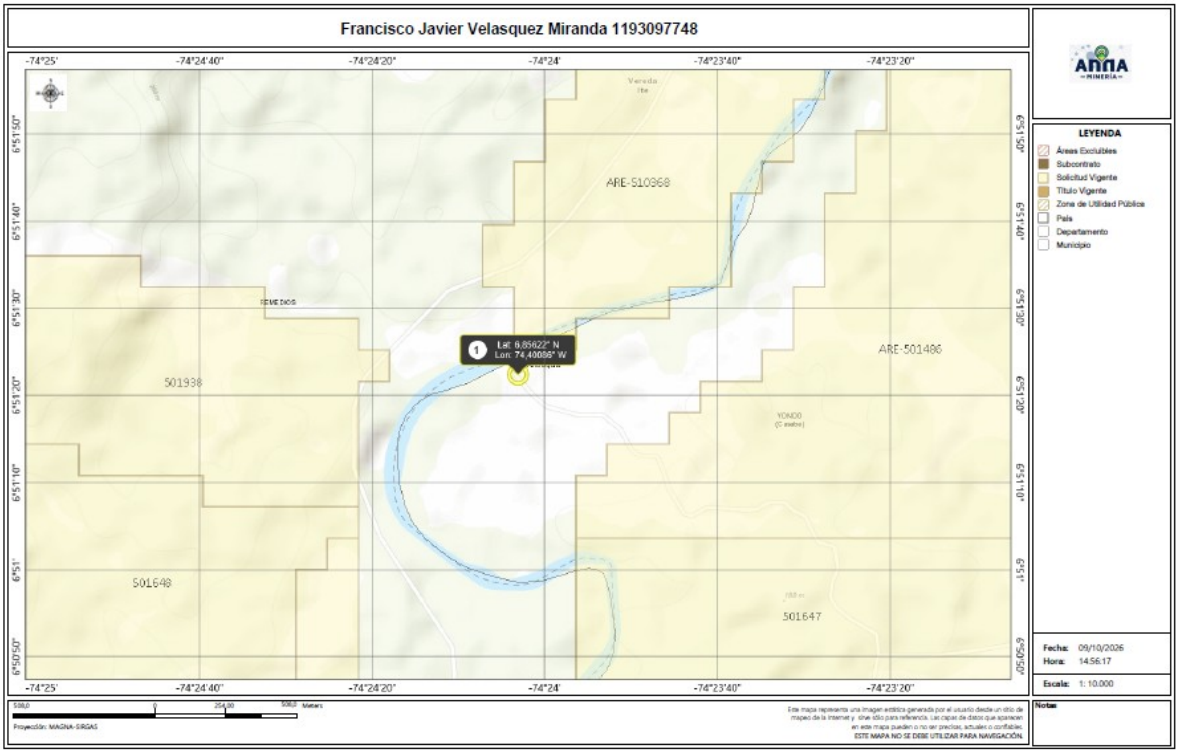

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Anexo Técnico (Explotación Anticipada). Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.18 15:16:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental
Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 17-09-2026 09:56 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026.

Bogotá D.C., 21-09-2026 15:22 PM

Señor:
Wilber Alexander Villegas Jabela
Cédula: 1042091245
Celular: 3153687322
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Villegas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,856212°N–longitud: -74,400805°W) en el sistema ANNA Minería, correspondientes a su UPM identificada con el código **REM-047,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 19 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

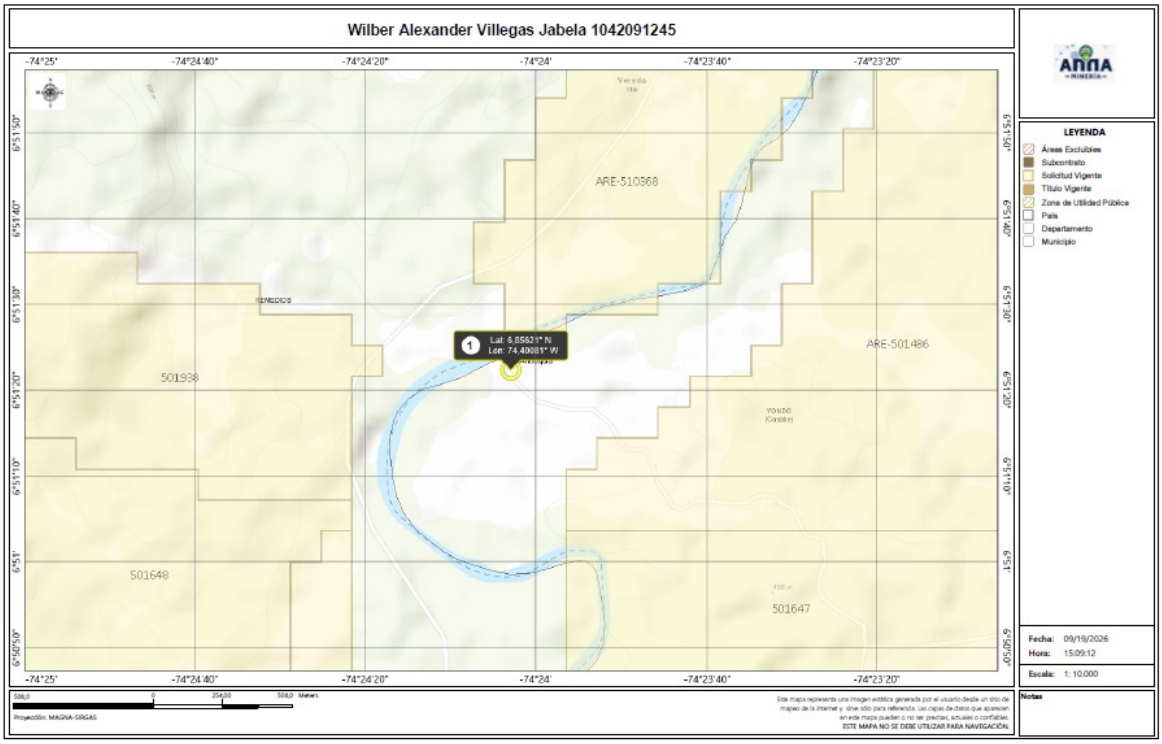

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Anexo Técnico (Explotación Anticipada). Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.21 18:20:09 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 21-09-2026 14:59 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-09-2026 15:22 PM

Señor:
Wilson Enrique Molano
Cedula: 15540203
Celular: 3107835211
Municipio: Yondó
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Molano,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,718669°N–longitud: -74,407593°W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **PTB-0056,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área presentan superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001), identificada con la placa **513262**, de conformidad con el reporte gráfico de fecha 19 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

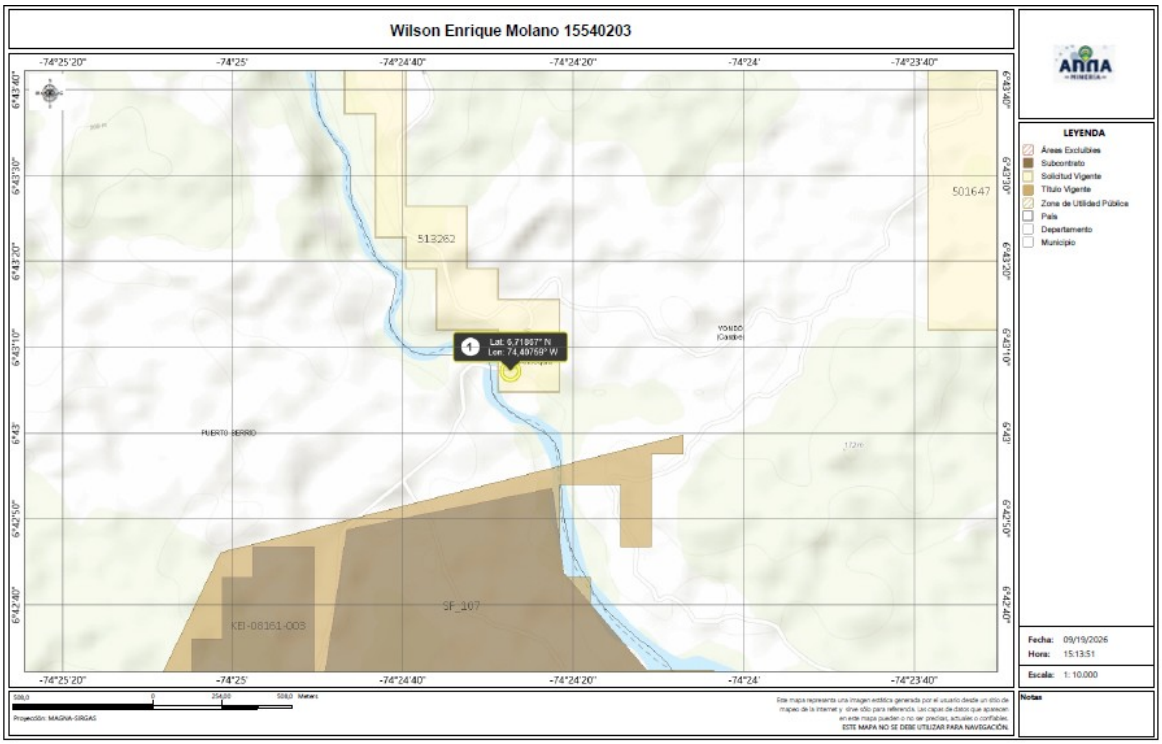

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[2] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS

2 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (...) **PARÁGRAFO**. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.21 18:23:36 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 21-09-2026 15:04 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026